Ayuntam.to de 7 de Nob.re

En la M. N. M. L. y fidelis.ma Villa de Yecla y Sala Capitular de ella a siete de Nobiembre de mill setez.s setenta y seis, se Juntaron los S.res Consejo Justicia y Regim.to de esta dha. Villa, que abaxo firmaran, con D. Pedro Palao Prov.or sindico, D. Fran.co Lorenz Mellina Prov.or sindico Presonero, Juan Marz Palao y Simon Santa Diputados; Habiendo sido Citados con papel del dia quatro del corriente, con espresion del efecto, que se espresara, y baxo la multa de diez ducados, al cab.o capitular que no assistiese, de que Nosotros los ess.nos Infraescriptos de cabildo, damos fee, y Conferido; acordó lo siguiente

Señores
Al.e Mad.r
D. Thomas
D. Mig.l Joaq.n
D. Pa.l Lorenz
D. Fran.co Sanchez
D. Juan Ortuño
D. Ant.o Arenas
D. P.o Ortuño
D. Bar.me Sanchez
D. Th. Ortuño
D. Th. Diaz
D. Ju.o Man.l
Juan Marz
Simon Santa
D. P.o Palao
D. Fran.co Mellina
D. Fran.co los Cabos

En este Ayu.to se yzo presente por los Cavalleros Comisarios de Cobranzas el descubierto en q. se halla la Villa por todo lo repartido al R.do Cura y clero digo a los clerigos particulares, asi en el presente año como en los anteriores, y que para su exacion, y Cobranza se tomaran las providencias correspondientes, para obiar una execucion y apremio con que esta amenazada por este descubierto en arcas Reales

El S.r D. Thomas Fernando Ybañes = Dixo que teniendo presente aberse echo dh.os repartimientos arreglados al Cap.o 6. del Concordato y Real instruccion q. le sigue y demas leyes y premacticas q. ablan en el asupto; que los clerigos particulares no los an reclamado en tan dilatado tiempo sin embargo de q. se le paso inmediatamente Copia de ellos al Cura parroco, y que en esta inteligencia a consultado la Villa al Real Consexo de Hacienda sobre lo ocurrido en el asupto, de cuyo Real tribunal se an librado dos Cartas ordenes la una con fecha de Diez y seis de Abril